

**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 11/2016 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016.**

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

HORA DE INICIO: 20:00 horas

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Ordinaria

HORA DE FINALIZACIÓN: 22:00 horas

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- D^a. Ana Belén Berná Berná
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez
- D^a. Asunción Miralles Trigueros
- D^a. M^a Ángeles Pedrera Clemente
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. José Navarro Guirado
- D^a. María Remedios Canales Zaragoza
- D. Manuel Illán Cutillas
- D^a. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Manuel Maciá Licián
- D^a. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil

AUSENTES:

- D^a. Antonia María Cascales Pacheco
- D. Francisco Javier Pérez Trigueros
- D^a. Rocío Cuadrado Illán

SECRETARIA:

- D^a María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 28 de julio de 2016, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera

P L E N O
EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA
Núm. 11/2016 • Fecha: 28/07/2016

convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria Dª María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**
- II. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2015 Y ANEXOS.**
- III. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN CONTRATO NULO SEYMA.**
- IV. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, REVOCACIÓN ACUERDO SANCIÓNADOR IMESAPI.**
- V. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, PENALIDADES IMESAPI.**
- VI. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN SOBRE CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**
- VII. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN REGLAMENTO DE DISTINCIONES Y HONORES QUE OTORGUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.**
- VIII. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRELACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.**
- IX. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DENOMINACIÓN PLAZA DEL OLIVO, Nº1, CON CATEGORÍA 1^a.**
- X. **INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal de D. José Navarro Guirado para que diera lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista, desde el último pleno, pasa a leer los nombres que relaciona a continuación:

JULIO

Nº	Fecha	Lugar	Nombre y Apellidos	Edad	Causa
25	02-07-2016	Lepe (Huelva)	Teresa Sánchez Navarro		Acuchillada por su expareja
26	10-07-2016	Melilla	Karla Belén Pérez Morales	22 años	Asesinada por su exnovio
27	11-07-2016	Zaragoza	Alexandra Rodica	32 años	Apuñalada por su expareja
28	12-07-2016	Málaga	Carmen García	71 años	Estrangulada por su marido
29	17-07-2016	Aranda de Duero (Burgos)	Benita Nuñez Peña	49 años	Apuñalada por su marido
30	17-07-2016	Benicassim (Castellón)	Cristina	43 años	Degollada por su pareja.

A continuación el Sr. Alcalde abre la sesión.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria nº 08/2016 de fecha 31 de mayo de 2016.

No manifestando ningún Concejal de los asistentes alegación alguna se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2015 Y ANEXOS.

Que vista la Cuenta General del ejercicio 2015, formada por la Intervención Municipal y rendida por la Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Cuentas en sesión nº 5/2016 de fecha 22 de julio de 2016.

Considerando que durante el plazo de exposición al público no se han formulado reclamación o reparo a la misma.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 28 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y seis votos en contra (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 y anexos.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN CONTRATO NULO SEYMA

Este punto no se va a tratar, ya que se retira y se deja pendiente para otro pleno

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REVOCACIÓN ACUERDO SANCIONADOR IMESAPI.

Vista la moción presentada por el Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 19/07/2016, y que literalmente dice así:

“D. RUBÉN MANRESA MIRA, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura,

INFORMA:

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11/02/2016, aprobó la resolución del procedimiento sancionador contra IMESAPI, S.A. mercantil concesionaria del contrato de “Suministro, Gestión de Servicios Energéticos y Mantenimiento de las Instalaciones de Alumbrado Público”.

Comprobado que la resolución sancionadora se fundó de forma esencial en el incumplimiento de los plazos ofertados para la ejecución de las obras referentes a las prestaciones P4 y P5.

Visto el procedimiento abreviado 217/2016 interpuesto por la mercantil IMESAPI, S.A. ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Elche, en el que se interpone demanda contra el acuerdo plenario de 11/02/2016.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18/07/2016 en el que se propone “en aplicación del principio in dubio pro reo, se estima conveniente escoger la vía más beneficiosa para la mercantil, procediendo la revocación del acto cuestionado (acuerdo sancionador) en virtud del artículo 105.1 LRJPAC”.

Que según el artículo 105.1 LRJPAC “Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación,

ACORDAR:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11/02/2016, por el que se impone sanción a la mercantil concesionaria del contrato, IMESAPI, S.A.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Elche en referencia al procedimiento abreviado 217/2016, a la mercantil concesionaria del contrato IMESAPI S.A. y al Departamento de Intervención.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 28 de julio de 2016, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11/02/2016, por el que se impone sanción a la mercantil concesionaria del contrato, IMESAPI, S.A.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Elche en referencia al procedimiento abreviado 217/2016, a la mercantil concesionaria del contrato IMESAPI S.A. y al Departamento de Intervención.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PENALIDADES IMESAPI.

Que vista la moción presentada por el Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 19/07/2016, y que literalmente dice así:

"D. Rubén Manresa Mira, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación Administrativa y Servicios del Excmo. Ayuntamiento Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Formalizado el contrato de "Suministro, Gestión de Servicios Energéticos y Mantenimientos de las Instalaciones de Alumbrado Público" en el municipio de Callosa de Segura, con la mercantil concesionaria IMESAPI, S.A., el 30 de septiembre de 2014.

Siendo obligación del contratista, de conformidad con lo previsto en los documentos contractuales, la realización y financiación de las prestaciones P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones) y P5 (Mejora de la Eficiencia Energética) en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato.

Visto que, en la actualidad, no se han ejecutado en su totalidad, las prestaciones P4 y P5, y que no se han producido modificaciones del contrato o instrucciones por parte de este Ayuntamiento que justifiquen la demora que, en consecuencia, ha de ser imputada al contratista.

Visto que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece literalmente en su cláusula "24.4. Penalizaciones" lo siguiente: «Asimismo, el incumplimiento de los plazos ofertados para la ejecución de las obras recogidas como prestación P4 y P5 dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en el art. 212 de la TRLCSP».

Visto que se emitió informe de Secretaría de fecha 18/07/2016 sobre la legislación aplicable para la imposición de penalidades por demora al contratista, en el que se establece literalmente, entre otros aspectos, lo siguiente: "Asimismo, en virtud de lo expuesto, a criterio del órgano informante procede la adopción de un acuerdo para la imposición de las penalidades por demora reguladas en el artículo 212.4 TRLCSP debiendo el órgano de contratación optar de forma obligatoria, mediante acuerdo expreso en los términos del artículo 212.8 TRLCSP, entre la resolución del contrato o la continuación del mismo con la imposición de las penalidades que legalmente

correspondan, esto es a razón de 0,2 euros por cada 1.000 del precio total del contrato, para cada uno de los días de demora en que incurre la mercantil desde la finalización del plazo total estipulado en su oferta y hasta alcanzar el 5% del precio del contrato”.

Visto que el artículo 212.8 TRLCSP determina que “Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan dudarse de las mencionadas certificaciones”.

Visto que se emitió informe del ingeniero responsable del seguimiento del contrato de fecha 19/07/2016, manifestando que queda constatada la demora en la ejecución del contrato, determinándose el importe de la penalidad por demora del contratista, cuantificándose la misma en 307.196,385 €, penalidad que alcanza el 5% del precio del contrato.

Visto que el artículo 98 de RGLCAP dispone que “Cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista (...), opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.”.

Visto que el plazo ofertado por la mercantil para la ejecución de la totalidad de la obra era de tres meses.

A la vista de todo cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Imponer a la mercantil IMESAPI, S.A., empresa concesionaria del contrato de “Suministro, Gestión de Servicios Energéticos y Mantenimientos de las Instalaciones de Alumbrado Público” en el municipio de Callosa de Segura, una penalidad de 307.196,385 €, equivalente al 5% del precio del contrato, por incumplimiento en los plazos de ejecución establecidos en los documentos contractuales, todo ello en aplicación de lo previsto en los correspondientes Pliegos y en las normas aplicables a los contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan dudarse de las mencionadas certificaciones.

TERCERO.- Acordar la continuación del contrato, concediendo a la mercantil el plazo de un mes para el cumplimiento de la totalidad del contrato.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 28 de julio de 2016, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Imponer a la mercantil IMESAPI, S.A., empresa concesionaria del contrato de “Suministro, Gestión de Servicios Energéticos y Mantenimientos de las Instalaciones de Alumbrado Público” en el municipio de Callosa de Segura, una penalidad de 307.196,385 €, equivalente al 5% del precio del contrato, por incumplimiento en los plazos de ejecución establecidos en los documentos contractuales, todo ello en aplicación de los previsto en los correspondientes Pliegos y en las normas aplicables a los contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

TERCERO.- Acordar la continuación del contrato, concediendo a la mercantil el plazo de un mes para el cumplimiento de la totalidad del contrato.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN SOBRE CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Que vista la moción presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 19/07/2016, y que literalmente dice así:

“Dª Antonia Mª Cascales Pacheco, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

Visto el escrito presentado por Chantal Juan Ballester, miembro del área de Igualdad del círculo de Podemos, en el que realiza la siguiente exposición de motivos:

“CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

En lo que Llevamos de año y hasta la presentación de esta moción, unas 25 mujeres han sido asesinadas en España a manos de sus parejas. Este drama no se concentra en mujeres de una nacionalidad ni edad concreta. En muchos casos se habían impuesto órdenes de alejamiento que no fueron efectivas.

En muchos casos, cuando las mujeres denuncian su situación se encuentran con el problema de que no tienen un lugar donde ir solas o con sus hijos, por lo que viven con el miedo continuo de ser asesinadas o agredidas, y en otros casos, ni siquiera denuncian por miedo al agresor.

Aunque ya existen las casas de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, son insuficientes. Es por eso que desde el grupo Somas Callosa-Podemos pedimos al Ayuntamiento que dedique una de las viviendas sociales de que dispone el municipio a este fin.

Los objetivos mediante los que se hace operativa la finalidad de La Casa de Acogida son:

- *Dar acogida temporal a las mujeres soles o acompañadas de hijos que se encuentren en situación de indefensión por causas de violencia física o moral.*
- *Permitir a las mujeres acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia donde orientar su futuro modo de vida.*
- *Estimular y promover en las mujeres acogidas la autonomía personal facilitando el acceso de la mujer a la educación, con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.*
- *Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su reintegración social.*

El objetivo a medio y largo plazo sería crear una red de viviendas para mujeres maltratadas en toda la provincia con el fin de que se pueda desplazar a la víctima a otro municipio evitando que el agresor pueda localizarla.

En estos casos, para mujeres residentes fuera de Callosa de Segura puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre los Ayuntamientos y otro tipo de entidades.

Las condiciones de admisión en la Casa de Acogida están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro.

Para tener acceso a esta vivienda, las candidatas deberán acudir al Centro Municipal de Servicios Sociales que corresponde al domicilio de su residencia o a la Policía. La trabajadora social de dicho Centro estudiará el caso y elaborará, si lo considera oportuno, el correspondiente informe social.

El tiempo de estancia en la Casa de Acogida deberá entenderse como un recurso temporal y estará especificado en el reglamento de funcionamiento que se elabore para esta vivienda

A las mujeres acogidas se les prestarán siguientes servicios a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento

- *Servicio de información y valoración.*
- *Servicio de acogida.*

- *Servicio de atención social.*

La Casa de Acogida se dotará de unas normas de funcionamiento interno que regulen las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios de la Casa de Acogida.””

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 28 de julio de 2016, acordó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, aprobar la moción presentada en los términos expuestos.

VII. APROBACIÓN, SI PROcede, MOCIÓN REGLAMENTO DE DISTINCIones Y HONORES QUE OTORGUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.

Que vista la moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 19/07/2016, y que literalmente dice así:

“D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

El pasado 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la moción de Alcaldía de 22 de junio de 2016, acordó realizar un estudio y revisión de los Reglamentos de Protocolo existentes en este Excmo. Ayuntamiento, para en actualizarlo, si procede, proponiendo además, intervenciones que vayan en beneficio de la Institución Municipal en lo que concierne a los tratamientos, precedencias y distinciones.

Visto el informe elaborado por los servicios técnicos municipales “Informe sobre la Reglamentación existente en el Ayuntamiento de Callosa de Segura en materia de Protocolo” realizado por técnico competente en fecha 18 de julio de 2016.

En virtud de todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Callosa de Segura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo de propuesta.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 28 de julio de 2016, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Callosa de Segura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo de propuesta.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD DE CALLOSA DE SEGURA.

CAPÍTULO I: LAS DISTINCIONES EN GENERAL

Art. 1º.- El presente Reglamento, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, regula los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones que otorgue la Corporación, y a que se refieren los artículos 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Art. 2º.- 1. Los Honores que el Excmo. Ayuntamiento de la Callosa de Segura podrá conferir para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados al municipio serán los siguientes:

- Hijo Predilecto de la Ciudad
- Hijo Adoptivo de la Ciudad
- Miembros Honorarios del Ayuntamiento
- Medalla Municipal
- Insignia del Escudo de Oro de la Ciudad
- Medallas al Mérito Cultural, Artístico, Deportivo o Social.

Las distinciones señaladas con el número anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Art. 3º.- 1. Con la sola excepción del S.M. El Rey o Reina, como Jefe del Estado, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la administración del Estado o de la Comunidad Valenciana, y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

En todos los demás casos, la concesión de distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO II: DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

Art. 4º.- 1. La concesión del título de *Hijo Predilecto de Callosa de Segura* sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la Ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales o servicios prestados en beneficio u honor del municipio, que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

La concesión del Título de *Hijo Adoptivo de Callosa de Segura* podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio reúnan las circunstancias señaladas en el número anterior.

Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Art. 5º.- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo, ambos de igual jerarquía, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos. Tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Art. 6º.- 1. La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde o Alcaldesa y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estas distinciones.

Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado o agraciada, en sesión solemne, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

El expresado diploma deberá extenderse en un pergamo artístico y contendrá, de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la concesión. La insignia se ajustará al modelo que su día apruebe la Corporación, y en el deberán figurar el escudo de armas de la Ciudad, así como la inscripción de “Hijo Predilecto” o de “Hijo Adoptivo”, según proceda.

Art. 7º.- Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la Ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en ciertos actos y solemnidades a que la misma concurra, ocupando el lugar que para ello les esté asignado.

A tal efecto, el Alcalde o Alcaldesa dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se les dará a conocer el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad participándoles la invitación para asistir.

CAPITULO III: DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS HONORARIOS DEL AYUNTAMIENTO

Art. 8º.- 1. El nombramiento del Alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Callosa de Segura, podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o las autoridades municipales de la Ciudad.

Cuando los nombramientos anteriores recaigan en una personalidad extranjera, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

1. No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en este artículo mientras vivan dos personas que sean Alcaldes Honorarios, o cinco que hayan recibido el título de Concejal Honorario, cómputos ambos en los que no se tendrá en cuenta los extranjeros.
1. En el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura quisiera conceder un nombramiento con características especiales que no recogiera lo establecido en los puntos anteriores del presente artículo, se ajustaría a lo dictado por el Pleno Municipal para ese caso concreto, justificando el carácter extraordinario del mismo, ya sea por petición de la ciudadanía o de algún miembro de la Corporación Municipal.

Art. 9º.- 1. La concesión de estos títulos honoríficos será otorgada por la Corporación Municipal con el voto favorable de los dos tercios de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde o Alcaldesa. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por un plazo limitado al período que corresponda al del cargo que ocupe el designado, cuando la designación haya sido acordada expresamente en atención a tal cargo.

1. Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 6º para la entrega al agraciado del nombramiento e insignias, que, en este caso, consistirán en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o los Concejales, según el supuesto de que se trate.

Art. 10º.- 1. Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el Alcalde o Alcaldesa podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

1.i. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale, y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa de la distinción recibida.

CAPITULO IV: DE LA MEDALLA MUNICIPAL

Art. 11º.- 1. La Medalla de la Ciudad de Callosa de Segura es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurran en personalidades, Entidades o Corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicio a la Ciudad o dispensado honores a ella.

VIII. La Medalla tendrá cuatro categorías: Medalla de Honor, su grado más elevado, Medalla de Oro, Medalla de Plata y Medalla de Bronce.

IX. No podrá otorgarse más de una Medalla de Honor al año, y el número total de las concedidas no excederá de diez, si se trata de personalidades que estén con vida. Igualmente la concesión de las Medallas de Oro quedará limitada a cuatro al año, y las Medallas de Plata a ocho, sin que exista limitación para las de bronce.

Art. 12º.- 1. La Medalla de Honor consistirá en una elipse de oro, destacará el escudo de Callosa de Segura en el mismo metal calado con idénticos colores que contienen la descripción que se dirá y las cuales se conseguirán por medio de esmaltes de primera calidad, rubíes y esmeraldas, sobre el escudo calado.

La Medalla de la Ciudad se unirá con una cinta con los colores de las barras de Aragón en número de seis amarillas y cuatro rojas sujetas a un pasador de oro.

La descripción del escudo queda resumida por las características tradicionales y aprobadas como reconocimiento y méritos de nuestra Ciudad, como Escudo de Armas de la Real, Fidelísima e Ilustre Ciudad de Callosa de Segura, transcritas a continuación: *Trae por armas un escudo con fondo o campo de oro, emergiendo a su pie, un pino sinople, envuelto el tronco en lenguas de fuego; amarrado al mismo, un can en actitud gallarda, como símbolo de fidelidad, concedido por Fernando VII; sobre el tronco, un escudete con las Barras de Aragón, coronado por Corona, símbolo característico de los municipios de realengo o Villa Real, otorgado por Felipe IV; otra corona igual sobre el pino; y el Escudo coronado con otra corona mayor de igual guisa; el escudo a sus lados va armado con dos tambores y dos banderas con los colores del Reino de Aragón, signo de asistencia a acciones de guerra por parte de la Ciudad. (A. Ballester y Ruiz).*

Las Medallas de Oro, Plata y de Bronce llevarán el mismo diseño que las de Honor a excepción de los esmaltes que serán de primera calidad, serán acuñadas en el correspondiente metal y penderán en una cinta de seda del mismo color, con pasador del

mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna Entidad o Corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser ensalzada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

2. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Ciudad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Art. 13. 1. La concesión de la Medalla de Honor deberá efectuarse en la última sesión del año que celebre el Ayuntamiento Pleno, al objeto de disponer de los datos precisos sobre quien haya realizado los mejores servicios. El acuerdo de concesión será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, y aquella caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

2. La concesión de las demás medallas será de competencia del Pleno, requiriéndose para aquélla la mayoría de los concejales que concurran a la sesión.
3. Cuando la concesión de Medallas de Oro, Plata y Bronce se haga a favor de los funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación sobre los funcionarios de Administración Local.

CAPITULO V: DE LA INSIGNIA DEL ESCUDO DE ORO DE LA CIUDAD DE CALLOSA DE SEGURA

Art. 14º.- 1. La Insignia del Escudo de Oro de la Ciudad de Callosa de Segura es una distinción de orden menor destinada a premiar servicios, dedicación y trabajos prestados al Ayuntamiento y al Municipio de Callosa de Segura, así como cualquier tipo de actividades que hayan implicado algún beneficio para la Ciudad y sus habitantes. Incluso como diferencia y distinción hacia personalidades de relevante importancia a nivel nacional e internacional que visiten nuestra Ciudad.

Art. 15º.- 1. La concesión de la Insignia del Escudo de Callosa de Segura será propuesta de cualquier miembro de la Corporación Municipal, no siendo necesaria la realización de expediente, bastando tan solo la presentación de la misma y acuerdo de la mayoría presente del Ayuntamiento en Pleno.

2. La Insignia consistirá en el Escudo de Callosa de Segura silueteado y grabado en oro.
3. Se entregará en un acto que el Ayuntamiento considere oportuno.

4. Su concesión no implica la invitación o asistencia a los actos oficiales ni ocupación de lugar preferente como el resto de los Títulos, Honores y Distinciones tratados en el presente Reglamento.
5. Serán poseedores natos de la Insignia del Escudo de Oro de la Ciudad, los miembros de la Corporación Municipal, los Representantes de la Alcaldía en Barrios, el Secretario o Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, el Cronista Oficial de la Ciudad y los Pregoneros o Pregoneras Oficiales de las Fiestas Patronales de San Roque.

CAPÍTULO VI: DE LAS MEDALLAS AL MÉRITO CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO O SOCIAL.

Art. 16º.- Las Medallas al Mérito Cultural, al Mérito Artístico, al Mérito Deportivo o Mérito Social, serán otorgadas a aquellas personas que destaque por sus merecimientos en terreno de la cultura, el arte, deporte e implicación social, y que mantengan algún tipo de vinculación con el municipio. Serán otorgadas por la Corporación por la mayoría de los concejales asistentes a la reunión del Pleno en que se acuerde.

- Art. 17º.-** 1. Las Condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas, medallas y distintivos de solapa, en la forma que el Ayuntamiento determine.
2. El Diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla y el distintivo de solapa se ajustarán al modelo que apruebe el Ayuntamiento con lo dispuesto en el artículo 12, parágrafo 1 del presente Reglamento.

CAPITULO VII: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES

- Art. 18º.-** 1. La concesión de cualquiera de las distinciones a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que decidan aquella concesión.
2. Cuando se trate de conceder distinciones a personalidades extranjeras, y exigencias del tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde o Alcaldesa, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a la Junta Local de Gobierno, para que cualquiera de ellos pueda facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquélla en la primera Sesión Plenaria que se celebre.
 3. La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde o Alcaldesa, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la

Corporación, o con motivo de petición razonada de un Organismo Oficial o entidad o Asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación se estará a lo dispuesto en el artículo 13, parágrafo 3.

4. En el Decreto de la Alcaldía, se designará de entre los funcionarios un instructor que se ocupará de la tramitación del expediente.

Art. 19º.- 1. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración, en su caso, de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía.
3. El Alcalde o Alcaldesa, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen. En este último caso, o practicada que haya sido la ampliación de las diligencias, someterá por escrito razonado al Pleno o la Junta Local del Gobierno de la Corporación, según el caso, el expediente, para que adopte el acuerdo que estime oportuno en la forma que se dispone en este Reglamento.

Art. 20º.- Las Distinciones que la Corporación pueda otorgar al Rey o Reina, no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso, se incluirán en el cómputo numérico que, como limitación, establece este Reglamento.

- Art. 21º.-** 1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de las distinciones citadas deberá reflejarse en un Libro de Registro que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.
2. El Libro de Registro estará divido en tantas secciones como distinciones honoríficas aparecen reguladas en este Reglamento. En cada una de las Secciones, se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

Art. 22.- El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema, que supondrá la consiguiente cancelación del asiento en el Libro de Registro. El acuerdo de la

Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fueron necesarios para otorgar la distinción de que se trate.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado en el pleno de la Corporación Municipal de Callosa de Segura, por la mayoría absoluta de sus componentes, publicándose el mismo en el Diario Oficial o Boletín que determine el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

VIII. APROBACIÓN, SI PROcede, ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRELACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.

Que vista la moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 19/07/2016, y que literalmente dice así:

“D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

El pasado 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la moción de Alcaldía de 22 de junio de 2016, acordó realizar un estudio y revisión de los Reglamentos de Protocolo existentes en este Excmo. Ayuntamiento, para en actualizarlo, si procede, proponiendo además, intervenciones que vayan en beneficio de la Institución Municipal en lo que concierne a los tratamientos, precedencias y distinciones.

Visto el informe elaborado por los servicios técnicos municipales “Informe sobre la Reglamentación existente en el Ayuntamiento de Callosa de Segura en materia de Protocolo” realizado por técnico competente en fecha 18 de julio de 2016.

En virtud de todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Actualizar el Reglamento de Precedencias del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo de propuesta.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 28 de julio de 2016, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Actualizar el Reglamento de Precedencias del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo de propuesta.

REGLAMENTO DE PRECEDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.

(Propuesta de modificación al aprobado en Sesión Plenaria de 2 de agosto de 2000)

Art. 1º.- la Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Art. 2º.- El Alcalde o Alcaldesa de Callosa de Segura tiene tratamiento de Ilustrísima.

Art. 3º.- Los Diputados y Senadores tienen el tratamiento de Excelentísimo y los Diputados Autonómicos y Provinciales de Ilustrísimos.

Art. 4º.- Los Tenientes de Alcalde y Concejales o Concejalas tienen de tratamiento de señoría.

Art. 5º.- El orden de precedencia interna en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura será el siguiente:

1º.- Ilmo. Sr. Alcalde o Ilma. Sra. Alcaldesa

2º.- Diputados/as en General o Senadores/as

3º.- Tenientes de Alcalde en su orden.

4º.- Presidentes/as de Comisiones y Concejales/as Delegados.

5º.- Portavoces

6º: Concejales/as sin delegación.

Art. 6º.- A los efectos del presente Reglamento, se clasifican en:

- a) Actos de carácter General. Son aquellos que se organizan institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.
- b) Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas áreas de actuación municipal con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Art. 7º.- La Presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde o Alcaldesa de Callosa de Segura.

Art. 8º.- Cuando a un acto municipal concurran otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, se estará, a lo que el Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto o el Decreto 235/1999 de 23 de diciembre del Gobierno Valenciano determine.

Art. 9º.- En los actos propios organizados por una Concejalía, que no presida el Alcalde o Alcaldesa de Callosa de Segura, ostentará la Presidencia el responsable del área que lo organice, en delegación del Alcalde.

Art. 10º.- En los actos propios organizados por un área municipal que preside el Alcalde o Alcaldesa, el responsable del área que lo organice acompañará a S.I. En la Presidencia del acto.

Art. 11º.- En ausencia o enfermedad del Alcalde o Alcaldesa, ostentará la Presidencia de los corporativos municipales el Primer Teniente de Alcalde o autoridad municipal de carácter electivo en que delegue.

Art. 12º.- Aquellos casos de carácter general que no presida el Alcalde o Alcaldesa serán presididos por la autoridad municipal electiva que por él designe o por el Concejal o Concejala responsable del área.

Art. 13. Los Concejales o las Concejalas asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia de los mismos, se situarán en lugar preferente.

Art. 14º.- A los efectos del presente Reglamento, los Directores y Gerentes de los Patronatos y Empresas Municipales se ordenarán siguiendo el orden establecido para sus áreas de dependencia:

1º.- Secretario/a General

2º.- Interventor/a

3º.- Área de Personal, Urbanismo y Hacienda.

4º.- Área de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Turismo y Juventud.

5º.- Área de Bienestar Social, Mujer e Igualdad, Medio Ambiente y Agricultura.

6º:- Área de Contratación, Fomento, Servicios y Obras.

Art. 15º.- El Alcance de las normas del presente Reglamento queda limitado al ámbito municipal, sin que su determinación confiera, por sí, honor o jerarquía ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por ley.

Art. 16º.- El área de Relaciones Institucionales y Protocolo, a través de su Concejal o Concejala responsable, se encargará de la interpretación y aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento.

Art. 17º.- A los efectos prevenidos en el artículo anterior, la Concejalía de Relaciones Institucionales y Protocolo, confeccionará y remitirá a la Corporación Municipal las normas específicas de protocolo que regirán en cada acto concreto organizado por el Ayuntamiento, que por su importancia así lo requiera.

Por otra parte, es necesario establecer las relaciones entre el Protocolo Municipal y el Protocolo Autonómico y Estatal, cuando se realice un acto oficial en el que participen o sean invitados representantes de la Administración Autonómica o del Estado.

Art. 18º.- Los Diputados o Diputadas Nacionales, Senadores o Senadoras, Diputados o Diputadas Autonómicos y Diputados o Diputadas Provinciales, tendrán prioridad en la precedencia después de el Alcalde o Alcaldesa, en el mismo nivel de los Tenientes de Alcalde, y después presidentes/as de Comisiones y Concejales/as delegados/as, portavoces y Concejales o Concejalas sin delegación.

Art. 19º.- El Juez de Paz, Intendente Jefe de la Policía Local y Cronista Oficial de la Ciudad, ocuparán en el orden de precedencia, el siguiente a la Corporación Municipal, por este orden después de los Concejales sin Delegación.

Art. 20º.- Los Cargos Honoríficos de la Ciudad, ocuparán lugar precedente, tras el Juez de Paz, Intendente Jefe de la Policía Local y Cronista Oficial por el orden siguiente: Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, Alcalde Honorario, Concejal Honorario y Medalla de la Ciudad, según lo reglamentado en el Reglamento de Honores y Distinciones.

Art. 21º.- Los Representantes de la Alcaldía en los Barrios, ocuparán, en el orden de precedencias, el puesto siguiente a los Cargos Honoríficos y Distinciones Municipales.

El Orden de Precedencias en el Protocolo Municipal debe ser ratificado por la Junta Local de Gobierno y por el Pleno de la Corporación Municipal.

Sobre estos puntos que se acuerda debatir conjuntamente, aunque la votación de ambos se produce de forma individualizada

IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DENOMINACIÓN PLAZA DEL OLIVO, Nº1, CON CATEGORÍA 1^a.

Visto el escrito presentado por D. Eloy Martínez Girona, con fecha de registro de entrada 22/12/15, exponiendo la problemática que tiene para recibir la correspondencia con la dirección actual de su vivienda en C/ Pío XII, nº 2 A, ya que la reciben los propietarios de la vivienda sita en C/ Pío XII, nº2-2ºA, y solicita la renumeración de toda la vía.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2016, donde se acordó por unanimidad de los asistentes, elevar a Pleno la propuesta de cambiar el nombre a la dirección actual en C/ Pío XII, nº 2 A, y darle la denominación de Plaza del Olivo, nº 1, con categoría 1^a, que es la misma que tiene la C/ Pío XII.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 28 de julio de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y seis abstenciones (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:

- **Cambiar el nombre a la dirección actual en C/ Pío XII, nº 2 A, por la denominación de Plaza del Olivo, nº 1, con categoría 1^a.**

X. PLAN OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 28 de julio de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y seis votos en contra (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:

- **Ratificar en su totalidad el Decreto de Alcaldía número 2016-0614 de fecha 25/07/2016, relativo a la solicitud de subvenciones para entidades locales dentro Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, que literalmente dice así:**

“DECRETO

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por las Leyes 11/1999 de 21 de abril y 57/2003 de 16 de diciembre, y art. 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, dicto lo siguiente:

Vista la “Convocatoria y Bases del Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017”, publicada en el BOP nº 100 de fecha 26 de mayo de 2016, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 20 de abril de 2016.

Considerando que las actuaciones a llevar a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en el marco de la convocatoria anteriormente referenciada, son las que se exponen a continuación:

“REACONDICIONAMIENTO DEL PASEO ENRIQUE TIERNO GALVÁN Y SUSTITUCIÓN DE LA LOSA EXISTENTE (sobre acequia mayor) en C/ LEÓN MARCO PRAES” cuyo importe asciende a la cantidad de 277.500,00 €.

Vista la memoria valorada redactada por la Arquitecta D. Pilar Navarro Follana en la que se describen las obras a ejecutar, antecedentes, objeto y justificación de las soluciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria referenciada, en base a todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con la legislación vigente RESUELVO:

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada “REACONDICIONAMIENTO DEL PASEO ENRIQUE TIERNO GALVÁN Y SUSTITUCIÓN DE LA LOSA EXISTENTE (sobre acequia mayor) en C/ LEÓN MARCO PRAES” en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, con un presupuesto de 277.500,00 €.

2. Solicitar la concesión de una subvención de 180.375,00 euros, equivalentes al 65 % del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.

3. Comprometerse a la aportación municipal de 97.125,00 euros, equivalentes al 35 % del coste de la obra.

De igual forma, se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 100 % del coste de dicha incidencia.

4. *Comprometerse a remitir certificado mostrando la conformidad del proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente, en el caso de que el mismo haya sido redactado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

5. *Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.*

6. *Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.*

7. *Ordenar a la Secretaría de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitado en las Bases de la citada convocatoria.*

8. *De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.*

9. *Facultar al Sr. alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.”*

XI. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No quedan preguntas por contestar y pasamos a las de este Pleno.

D^a Almudena Guilló, Concejala del Grupo Popular, dice que le queda una pregunta por contestar por parte de Antonia Cascales.

Efectúa pregunta el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Víctor Rodríguez: Para el Concejal de Urbanismo. Se ha parado la obra de Cabos y Redes y sin embargo no se han parado la obra de otras naves. Son ampliaciones de naves y unas se dejan y otras no?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 22:00 horas, del día veintiocho de julio de 2016, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº

EL ALCALDE